



**CONVENIO DE VOLUNTARIADO INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA FUNDACIÓN MADRE Y MAESTRA Y
LA FUNDACIÓN RED DE MISERICORDIA, INC.- FRM**

ENTRE:

La Fundación Madre y Maestra, Inc., institución sin fines de lucro creada en 1982 en el marco de la Ley 520, de julio de 1920 y que opera con estatutos actualizados en el marco de los requerimientos de la Ley 122-05, tiene como objeto único la obtención de recursos para ser destinados exclusivamente al sostenimiento y desarrollo de las actividades de docencia, investigación y extensión que lleva a cabo la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra; con RNC No. 4-02-06387-8, debidamente representada por la **DRA. MERCEDES CARMEN CAPELLÁN DE LAMA**, dominicana, mayor de edad, casada, domiciliada y residente en la ciudad de Santiago de los Caballeros, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0096767-2, en su calidad de presidente; y por el **ING. EDWIN JOSÉ HERNÁNDEZ LANTIGUA**, dominicano, mayor de edad, soltero, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de los Caballeros, portador de la Cédula de Identidad y Electoral 031-0013754-0 en su calidad de director ejecutivo; la cual en lo adelante se denominará **La Fundación**, o con su propio nombre, de una parte; y de la otra parte,

LA FUNDACIÓN RED DE MISERICORDIA, INC.- FRM, sociedad sin fines de lucro, y está organizada de acuerdo a la ley No. 122-05, sobre regulaciones de las asociaciones sin fines de lucro en la República Dominicana, con domicilio y residencia en la avenida Estrella Sadhalá esquina calle Ocho (8), Reparto Universitario, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, provincia de Santiago, con RNC No. **4-30-10750-6**, debidamente representada por su presidenta, señora **OLGA M. NOBOA DE AROCHA**, dominicana, casada, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral 031-0097092-4, domiciliada y residente en la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, el cual para lo que sigue del presente convenio se denominará **LA FUNDACIÓN RED DE MISERICORDIA, INC.- FRM** o con su razón social completa.

Para referirse a ambas instituciones de manera conjunta, se denominarán **Las Partes**.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que **La Fundación** está comprometida con promover la formación integral del talento humano que requiere la República Dominicana para su desarrollo social y económico.

CONSIDERANDO: Que **La Fundación** promueve la excelencia académica, la investigación y la extensión, a través del crecimiento y fortalecimiento de los servicios y actividades académicas que ofrece la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM), así como la vinculación de los egresados a su alma mater como agentes de participación en el desarrollo institucional.

CONSIDERANDO: Que **La Fundación** promueve el humanismo cristiano que es parte de la filosofía institucional de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra.

CONSIDERANDO: Que **LA FUNDACIÓN RED DE MISERICORDIA, INC.-** tiene como misión, dedicarse al servicio de los niños y niñas vulnerables rescatados por el Ministerio Público, ofreciendo servicio en lo relativo a la educación, salud, alimentación y atención integral física y espiritual; proporcionándoles los medios para que practiquen la solidaridad, e inculcando valores que les formen como los hombres y mujeres que necesita la sociedad, a través de diversos programas estructurados para cumplir y desarrollar todo lo relativo a cada uno de los ejes donde está centrada su misión, así como también aportar servicios en otras áreas como manifestación de amor al prójimo.

CONSIDERANDO: Que el **LA FUNDACIÓN RED DE MISERICORDIA, INC.-** es una institución, con personalidad jurídica de derecho privado, no tiene afiliación de carácter político, cuya misión esencial es garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que **LA FUNDACIÓN RED DE MISERICORDIA, INC.-** tiene un Hostal y una cocina para alimentar a 300 personas diarias, una escuela para 170 niños en todos los niveles, una población de menores de 140 NNA vulnerables. Que el objetivo es llegar a un acuerdo donde los estudiantes de Hotelería puedan hacer horas sociales y colaborar con la organización y recomendaciones en el Hostal en A&B y en la cocina de FRM.

CONSIDERANDO: Que el Estado, como representante de toda la sociedad, tiene la obligación indeclinable de tomar todas las medidas administrativas, legislativas, judiciales y de cualquier otra índole que sean necesarias y apropiadas para garantizar que todos los niños, niñas y adolescentes disfruten plena y efectivamente de sus derechos fundamentales y constitucionales.

CONSIDERANDO: Que **La Fundación y La Fundación Red de Misericordia, INC.-**, como instituciones de nuestra sociedad, coinciden en el objetivo de impulsar la educación como un bien social para la promoción de la persona humana al hacer posible su crecimiento intelectual, cultural, moral y socioeconómico, y que actuando **La Fundación Madre y Maestra** como gestora de voluntariados a través del Programa de Vinculación de Egresados y **La Fundación Red de Misericordia, INC.-** como compromisorio de los intereses de los niños, niñas y adolescentes de nuestro país, y en el entendido de que esta coincidencia de propósitos hace posible una concertación formal de sus respectivos objetivos, **Las Partes** declaran que tienen como finalidad esencial compartida la ejecución de un programa de voluntariado que contribuya a apoyar de diversas maneras a la población de las estancias de **LA FUNDACIÓN RED DE MISERICORDIA, INC.**

POR TANTO, y en el entendido de que el presente preámbulo forma parte integral del presente Acuerdo,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LA FUNDACIÓN crea un Programa de Voluntariado con los egresados y pasantes de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra para colaborar con **LA FUNDACIÓN RED DE MISERICORDIA, INC.-** en las áreas del Hostal y la cocina para garantizar el intercambio de voluntario de experiencias teóricas y prácticas que permitan vincular la formación de los niños, niñas y adolescentes referidos por la segunda parte.

Párrafo I: Las Convocatorias. **La Fundación** hará convocatorias y llamados de acción para causas puntuales de **La Fundación Red de Misericordia, INC.** a través de sus redes sociales.

Párrafo II: Objetivos del convenio. El presente convenio de colaboración tiene los siguientes objetivos: 1.- Apoyo para su evaluación desde su ingreso de lo NNA al hogar, darle seguimiento con estudiantes de la carrera de Psicología, Educación, Medicina, entre otros. 2.- Permitir de manera rutinaria enviar NNA a realizarse trabajos dentales y ser atendidos por los estudiantes de Odontología, en especial tratamientos de canal y frenillos. 3.- Los acuerdos de cooperación entre **La Fundación y La Fundación Red de Misericordia, INC.**, estarán fundamentados sobre reglas claras y específicas a los fines de que el presente convenio sea visible y funcional. 4.- **La Fundación y La Fundación Red de Misericordia, INC.**, en coordinación, planificarán oportunidades de servicio de acciones solidarias entre los niños, niñas y adolescentes, con el propósito de compartir con los menores albergados por la SEGUNDA PARTE y hacer operativos sociales, servicio voluntario y actividades familiares en el local de la PRIMERA PARTE.

SEGUNDO: La Fundación se compromete a ubicar pasantes de las diferentes carreras para realizar sus prácticas profesionales atendiendo las necesidades que tienen bajo su responsabilidad **LA FUNDACIÓN RED DE MISERICORDIA, INC.**, niños, niñas y adolescentes vulnerables, para ser beneficiados con los servicios de psicología, educación, medicina, entre otras.

TERCERO: La Fundación se compromete a gestionar con los egresados voluntarios a que impartan charlas, talleres y conferencias sobre salud mental y trastornos del neurodesarrollo al personal que trabaja en los centros de **LA FUNDACIÓN RED DE MISERICORDIA, INC.**

CUARTO: La Fundación se compromete a reclutar voluntarios y pasantes para colaborar en actividades que realiza **LA FUNDACIÓN RED DE MISERICORDIA, INC.** con los niños, niñas y adolescentes, como talleres.

QUINTO: La Fundación Red de Misericordia, INC. se compromete a trabajar de manera conjunta con la Fundación en la colocación de pasantes de la PUCMM en La Fundación Red de Misericordia, INC., de acuerdo a la disponibilidad.

SEXTO: **LA FUNDACIÓN RED DE MISERICORDIA, INC.** se compromete a autorizar a los estudiantes de término de las distintas carreras de la PUCMM a que realicen evaluación psicológica, psiquiátrica, educación y odontológica, siempre en beneficio de los niños, niñas y adolescentes atendidos por La Fundación Red de Misericordia, INC., así como suscribir los consentimientos informados para los procedimientos que necesiten los menores en la PUCM, en consecuencia, **La Fundación Red de Misericordia, INC.**, asume la responsabilidad legal por los tratamientos y procedimientos que se le prescriban a los menores.

SÉPTIMO: **LA FUNDACIÓN RED DE MISERICORDIA, INC.** se compromete a velar por la seguridad física de los voluntarios y pasantes mientras estén en el Hogar, siempre y cuando cumplan con las normas establecidas.

OCTAVO: Queda entendido entre Las Partes que el presente Acuerdo no es ni será considerado como una inversión conjunta, una co-inversión, una alianza estratégica, ni como cualquier otro acuerdo de naturaleza comercial para la realización de un negocio en común. Asimismo, Las Partes aceptan y reconocen que el presente Acuerdo no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana.

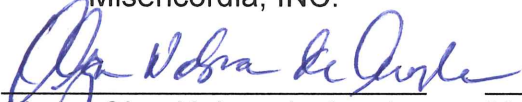
NOVENO. Este acuerdo tendrá vigencia indefinida en la medida en que se determine su aplicabilidad y podrá ser rescindido a solicitud de cualquiera de las partes, previo acuerdo que en tal sentido se establezca, con por lo menos noventa (90) días de anticipación, lo cual necesariamente se hará constar por escrito.

DÉCIMO. Todo litigio, controversia o reclamación resultante del presente Convenio o relativo al mismo o a su incumplimiento, su resolución o nulidad será resuelto de manera amigable o mediante arbitraje por ante el Centro de Resolución Alternativo de Controversias de la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc., de acuerdo al reglamento vigente.

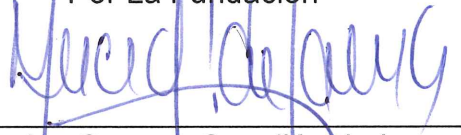
Párrafo: Las Partes acuerdan que cualquier modificación al presente Convenio será hecha por escrito mediante una adenda.

Hecho y firmado de buena fe en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las Partes, en Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Por La Fundación Red de Misericordia, INC.


Licda. Olga Noboa de Arocha

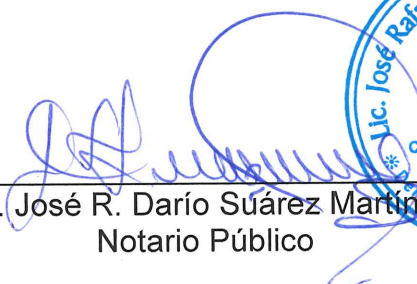
Por La Fundación


Mercedes Carmen Capellán de Lama


Edwin José Hernández Lantigua

Yo, Lic. José R. Darío Suárez Martínez, Notario Público de los del Número para el Municipio de Santiago, República Dominicana, debidamente matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios, bajo el número 5581, CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores **PAULA MERCEDES DISLA ACOSTA, MERCEDES CARMEN CAPELLÁN DE LAMA** y **EDWIN JOSÉ HERNÁNDEZ LANTIGUA**, cuyas generales constan en el presente acto y son personas de las cuales doy fe de conocer y quienes me declararon que las firmas puestas por ellos son las que acostumbran usar en todos sus actos, tanto de vida pública como privada.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).


Lic. José R. Darío Suárez Martínez
Notario Público

